

**EXPEDIENTE No 235-2020**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre 30 de 2020 , al Despacho el presente proceso, informando que vencido el termino, la parte demandante allego escrito de subsanacion extemporáneamente . Sírvase proveer.

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

Secretaria

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el escrito de subsanación de la parte actora fue allegado de manera extemporánea, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 90 del Código General Del Proceso al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy octubre 23 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 149

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

Secretaria